

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2023-ALC-MDSA**

San Antonio, 06 de junio del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:**

**VISTO:**

Informe N° 069-2023-MDSA/GPP de fecha 06 de junio de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 538-2023-MDSA/GM de fecha 06 de junio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N. ° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, en el numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N. ° 0023-2022-EF/50.01, señala lo siguiente: 21.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en los numerales 28.2 y 28.3, del artículo 28° de la Directiva N.º 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por Resolución Directoral N. ° 0023-2022-EF/50.01, señala lo siguiente:



- 28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 1/GL.

- 28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 111-2023-EF, de fecha 03 de junio del 2023, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo indicado en el párrafo precedente; correspondiendo a la Municipalidad Distrital de San Antonio) la suma de S/ 15,162.00 (QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES);

Que, con Informe N.º 069-2023-MDSA/GPP de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto eleva su informe técnico proponiendo la desagregación de recursos de la modificación presupuestal en el nivel institucional por Transferencia de Partidas, mediante el cual se incorpora al Presupuesto Institucional Modificado 2023 el monto ascendente a S/ 15,162.00 QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente;

Que, se establece el sustento legal correspondiente para la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N.º 111-2023-EF, por un monto de S/ 15,162.00 (Quince mil ciento sesenta y dos con 00/100 Soles); para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 31728; del mismo modo, precisa que, se deberá comprender en la parte resolutive de la Resolución, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Memorándum N.º 538-2023-MDSA/GM de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión del acto administrativo requerido a la Secretaria General, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en las normas presupuestarias, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACION DE RECURSOS**



000142

**APRUEBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el **Decreto Supremo N°111-2023-EF**, por la suma de **S/ 15,162.00 (QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas  
Pliego : Municipalidad Distrital de San Antonio  
Fuente : 0. Recursos Ordinarios  
Rubro : 00. Recursos Ordinarios  
Categoría Presupuestal : 9002 Acciones Presupuestarias que No Resultan en Productos  
Producto : 3999999 Sin Producto  
Actividad/Acción/Obra : 5001059 Programa del Vaso de Leche

**Categoría de Gasto**

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales S/ 15,162.00

**TOTAL, FUENTE DE FINANCIAMIENTO S/ 15,162.00**

**TOTAL, EGRESOS S/ 15,162.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

**DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMISIÓN**

**REMITIR** copia de la presente resolución a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° de la Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde

